

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2019 00188

(Demanda principal)

Considerando las precedentes solicitudes, se dispone:

1. Decretar el embargo del rodante de placa JCG – 410, denunciado como propiedad de la demandada MARÍA EUGENIA BARRERA AVELLANEDA. Oficiese a la secretaría integral para la movilidad.
2. Decretar el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N – 20606943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro. Oficiese.
3. Por secretaría remítase al apoderado de la parte actora, copia de la nota devolutiva para el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20606912, vista del folio 65 al 71 (expediente físico).
4. Por secretaria elabórese el oficio ordenado en auto del 22 de octubre de 2020 y remítalo al apoderado ejecutante, para que por su conducto sea tramitado en las entidades financieras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez
(2)

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. 38__ Hoy _29-06-2021__</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
